



FELICIANO VÉLEZ MEDRANO, en representación de la Agrupación Electoral Puentesina, con D.N.I. 72.621.299 H, domicilio en C/ Mayor, 19, 31.100 Puente la Reina/Gares y tlfno. 948 34 04 49,

EXPONE

En primer lugar, queremos expresar nuestro malestar por la falta de transparencia en todo lo que se refiere a la gestión del Patronato del Suelo y la Sociedad Mercantil "Servicios Urbanísticos de Puente la Reina/Gares". De hecho, no se trata de algo nuevo, sino que actuaciones muy similares provocaron ya en la legislatura anterior la dimisión de Javier Vélez. Incluso la propia constitución del Patronato deja mucho que desear, convocando a los miembros para firmar por medio de una llamada de teléfono y sin una verdadera reunión, escamoteando de esta manera el debate y la aclaración de algunos términos que no están nada claros.

A nuestro requerimiento de mayor información (mediante escrito dirigido a la Alcaldía, con fecha 2 de julio de 2003), el Ayuntamiento nos respondió remitiéndonos información sobre presupuestos del 2001 y una copia de los estatutos. No había en dicha documentación ninguna relación de los movimientos emprendidos desde la Sociedad Mercantil y sobre las condiciones concretas en la compra y venta de suelo, algo que se solicitó expresamente. Cuando uno de nuestros concejales acudió al archivo municipal -solicitando para ello cita previa, según se nos había pedido-, no pudo encontrar las actas que deberían haberse levantado de todas y cada una de las sesiones tanto del Patronato, como de la Sociedad Mercantil. Según indican los Estatutos del Patronato, éste debe reunirse al menos una vez cada dos meses [art. 19] y la Sociedad Mercantil, también según indican sus propios estatutos, al menos 1 cada año [art.15]. Aunque las Sociedades Mercantiles Públicas se crean para agilizar el funcionamiento de Patronatos u organismos públicos y cuentan con un cierto margen de maniobra, no dejan de ser públicas y por tanto deben dar muestras de la mayor transparencia en todas sus gestiones. En este sentido, ¿dónde están las actas de las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "Servicios Urbanísticos de Puente la Reina/Gares"? ¿Existen o es que no se ha levantado acta de las reuniones? ¿Se nos está ocultando información?

Se han vendido importantes cantidades de suelo urbano con operaciones de cientos de miles de euros y no sabemos quién lo ha aprobado ni en qué reunión se ha tratado y, que nosotros sepamos, no ha quedado constancia de nada. Todo se ha desarrollado en el más absoluto silencio, sin convocatoria pública y dando los contratos a dedo. Esta no puede ser manera de funcionar con bienes públicos.

Por otro lado, los estatutos del Patronato y de la Sociedad Mercantil recogen la posibilidad de nombrar un Secretario, con voz pero sin voto. Mientras no se nombre un Secretario, el cargo será desempeñado por el Secretario del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares. En una modificación posterior de los estatutos de la Sociedad Mercantil, de 4 de marzo de 2003, el Secretario pasa a ser considerado consejero y, por tanto, a tener voto en el Consejo de Administración. Al preguntar al Ayuntamiento a este respecto, prácticamente se nos negó que esto fuera cierto.

No nos parece oportuno que el Secretario participe en la Sociedad, pues creemos que puede incurrir en dos tipos de incompatibilidades. El primero, por ser al mismo tiempo consejero y secretario de la Sociedad Mercantil, algo que cuando menos puede



ser considerado como irregular, si no directamente incompatible. Y en segundo lugar, incurre en uno de los supuestos de incompatibilidad fijados por el art.124 del RD Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, donde queda expresamente dicho: "Tampoco podrán ser administradores de las sociedades los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad de que se trate". El Secretario, como Secretario del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares es innegable que está relacionado con materias urbanísticas, al menos del Ayuntamiento. También puede ser de aplicación la incompatibilidad recogida en el art.12 de la Ley 531/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Pero, además, la modificación de los estatutos de una sociedad mercantil, según explicita el art.144 del mismo RD Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, "deberá ser acordada por la junta general" (en este caso, según el art.10 de los estatutos de la Sociedad, la Corporación Municipal) y "exigirá" una serie de requisitos. ¿Dónde está el informe escrito con la justificación de la modificación? ¿Cuándo y a quién se envió la convocatoria con los puntos a modificar en los estatutos? Y nuevamente, ¿dónde están las actas de la reunión? No estamos hablando de una corrección de forma como puede ser el nombre de la sociedad, que no fue presentado correctamente, o el redondeo del capital social, sino de dar voto en el Consejo de Administración a una persona. Se trata de un aspecto importante que debe ser explicado convenientemente y, por supuesto, aprobado según marca la Ley.

Por otro lado, la presencia del Secretario en el Consejo de Administración también crea problemas en su funcionamiento. El voto de los miembros del Consejo (según art. 12 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil "Servicios Urbanísticos de Puente la Reina/Gares") se contabiliza en función de la "proporcionalidad que ostente cada Grupo Municipal en la constitución de la Corporación Municipal". ¿Cuánto representa el voto de un Secretario Municipal que no ha sido elegido?

En definitiva, todo un cúmulo de irregularidades y de actuaciones poco transparentes que deben ser aclaradas con la mayor rapidez. El funcionamiento de una entidad pública, por muy Sociedad Mercantil que sea, no puede ser arbitrario y debe, en cualquier caso, estar controlado por los organismos públicos, en este caso, por el Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.

SOLICITA

Se nos aclaren, por escrito, todos los extremos planteados y se nos proporcione toda la documentación precisa para aclarar las dudas suscitadas.
Se solicita igualmente que conste en acta el presente escrito.

Puente la Reina/Gares, a veintitrés de septiembre de dos mil tres

Feliciano Vélez Medrano

Gloria Gaztelu Arrastia

Mikel Arregui Pérez

Aurelio Laita Apostua